

BASES INTEGRADAS

DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



**BASES INTEGRADAS
DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹**

**CONCURSO PÚBLICO N°
004-2022-ECLTO S.A.**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA
CONTRATAR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE
REDES MT Y BT DE LOS ALIMENTADORES A4258
DE LA SET HUÁNUCO Y A4270 DE LA SET LA UNIÓN
DE LA U.N. HUÁNUCO”**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones **del** Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia **del** INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento **del** OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia **del** INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos **del** Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista **del** proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia **del** INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones **del** Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones **del** Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones **del** Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 **del** Reglamento, en la fecha señalada en el calendario **del** procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 **del** Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades **del** Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones **del** Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro **del** plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones **del** Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 **del** artículo 72 **del** Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 **del** artículo 72 **del** Reglamento.

Importante



- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, **del** deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales **del** 72.8 al 72.11 **del** artículo 72 **del** Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 **del** TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través **del** SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

Importante

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) **del** numeral 50.1 **del** artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 **del** Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través **del** SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través **del** SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas **del** día establecido para el efecto en el cronograma **del** procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 **del** artículo 81 **del** Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 **del** artículo 82 **del** Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 **del** artículo 82 **del** Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 **del** Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.



Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



El consentimiento **del** otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través **del** recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo **del** procedimiento de selección hasta antes **del** perfeccionamiento **del** contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones **del** Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación **del** procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones **del** Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro **del** día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes **del** Tribunal o ante las oficinas desconcentradas **del** OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto **del** procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento **del** acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 **del** Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 **del** Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento **del** contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento **del** mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) **del** monto **del** contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) **del** monto **del** contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

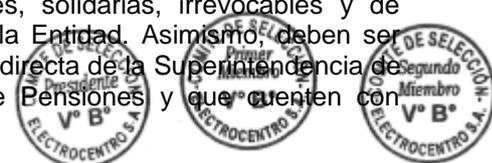
*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) **del** monto **del** contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad **del** número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización **del** mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 **del** artículo 149 **del** Reglamento y numeral 151.2 **del** artículo 151 **del** Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 **del** Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con



clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva **del** Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 **del** Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 **del** Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar **adelantos** directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto **del** treinta por ciento (30%) **del** monto **del** contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN



En caso de retraso injustificado **del** contratista en la ejecución de las prestaciones objeto **del** contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 **del** Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 **del** Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) **del** monto **del** contrato vigente, o de ser el caso, **del** ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor **del** contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad **del** funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad **del** funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 **del** Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución **del** contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 **del** Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos **del** presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES****1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD **DEL** CENTRO S.A.
RUC N° : 20129646099
Domicilio legal : Jr. Amazonas N° 641 – Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento Junín – Perú
Teléfono: : (064) 481300
Correo electrónico: : epaucarcajal@distriluz.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación **del** servicio de consultoría de obra para **CONTRATAR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE REDES MT Y BT DE LOS ALIMENTADORES A4258 DE LA SET HUÁNUCO Y A4270 DE LA SET LA UNIÓN DE LA U.N. HUÁNUCO”**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 679,161.76 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 76/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total **del** servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Marzo 2022.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior 90%	Superior 110%
S/ 679,161.76 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 76/100 SOLES)	S/ 611,245.58 (SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 58/100 SOLES)	S/ 747,077.94 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE CON 94/100 SOLES)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal, en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	420	DIAS	1177.971524	625,916.25
Liquidación de obra				53,244.91
				679,161.76

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 024-2022**, de fecha 24 de Marzo del 2022.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

El plazo de ejecución de supervisión de la obra es de Cuatrocientos ochenta (480) días calendario. contados a partir de la comunicación por parte del Área de Administración de Proyectos con la Orden de Proceder, el cual debe estar estrictamente relacionado con el inicio de la ejecución de la obra, que seguirá el siguiente cronograma:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	PLAZO DE RECEPCIÓN DE OBRA	PLAZO DE LIQUIDACIÓN
360 días calendario	60 días calendario	60 días calendario

⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁷ Día, mes, entre otros.



Importante

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial **del** contrato debe estar vinculado al **del** contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles).

El pago puede efectuar en la Oficina de Atención al Cliente o mediante depósito en la Cta. Cte. 000-0106151 del Scotiabank Perú a nombre de Electrocentro S.A., quién emitirá el comprobante de pago correspondiente. Pudiendo ser remitida adicionalmente al siguiente correo electrónico: epaucarcajal@distriluz.com.pe., recibirán una copia en las oficinas de ELECTROCENTRO S.A., ubicado en la Jr. Pichis N° 259, distrito y provincia de Huancayo

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225.
- Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural (LGER) y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 025-2007-EM, Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural (RLGER).
- El Contrato de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE REDES MT Y BT DE LOS ALIMENTADORES A4258 DE LA SET HUANUCO Y A4270 DE LA SET LA UNION DE LA U.N. HUANUCO".
- Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-EM/VME del 29/04/11.
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- Decreto Supremo N° 091-2020-PCM “Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sector público”.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – 001-2019-EF/63.01.
- Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital Normas y Directivas para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de la salud durante el periodo de emergencia nacional sanitaria ante el riesgo generado por el COVID-19.

Otras normas relacionadas con el objeto del contrato, Procedimientos de OSINERGMIN aplicables a las actividades eléctricas dentro de los alcances del presente Contrato

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN****2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**2.2.1. OFERTA TÉCNICA**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁸, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria**A. Documentos para la admisión de la oferta**

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁸ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 **del** Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación **del** servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**)
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes **del** consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 **del** Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico **del** SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución **del** contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Detalle **del** monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹².
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida **del** personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia **del** personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad **del** requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre **del** consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.
- n) Carta de compromiso del personal clave. **(Anexo N° 10)**
- o) Declaración jurada de intereses para proveedores, de acuerdo al artículo 21.4. del Código de Ética de la Entidad. **(Anexo N° 12)**

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia **del** personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos **del** personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo **del** tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en **EL SUPERVISOR** de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.*

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación **del** cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia **del** cargo o puesto requerido.*

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) **del** artículo 141 **del** Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento **del** contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 **del** Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes **del** consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación **del** consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones **del** Estado”.
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) **del** monto **del** contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad **del** número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización **del** mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 **del** artículo 149 **del** Reglamento y numeral 151.2 **del** artículo 151 **del** Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos **del** Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento **del** contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular **del** Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores **del** Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte **del** Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento **del** contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de Electrocentro S.A., ubicadas en el Jr. Pichis Nro. 259, distrito y provincia de Huancayo.

2.6. ADELANTOS

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. Para ello a solicitud de EL SUPERVISOR, dentro de los ocho (8) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, podrá solicitar formalmente la entrega del adelanto, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente. La entrega del

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



adelanto se producirá dentro de diez (10) días posteriores a la presentación de la solicitud de adelanto correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

La finalidad del adelanto es otorgar financiamiento y/o liquidez al SUPERVISOR para facilitar la ejecución de sus prestaciones, en las condiciones y oportunidad pactadas en el contrato.

Para la entrega del adelanto EL SUPERVISOR presentara una garantía (Carta Fianza) emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (03) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de cancelar.

El artículo 183° del Reglamento establece que “La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada uno de las valorizaciones de obra”.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en SOLES, en pagos según valorización mensual por TARIFA (Supervisión de Ejecución de Obra y Recepción de Obra) y SUMA ALZADA (Liquidación de Obra).

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las valorizaciones mensuales serán de acuerdo a la utilización de los recursos efectivamente realizados, y serán tramitados por EL SUPERVISOR luego de aprobados los informes mensuales de supervisión.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL SUPERVISOR, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador de Obra, designado por la Jefatura de Proyectos, de ser el caso, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Con referencia a las valorizaciones de Recepción de Obra, éstas serán de acuerdo a la utilización de recursos efectivamente realizados a la firma del Acta de Observaciones, si los hubiera, y a la entrega de los metrados conciliados.

En caso el servicio de algún ítem, se da en forma parcial durante el mes, se considera la parte proporcional, según los días registrados y los días del mes al que corresponda.

La prestación de la consultoría, la Entidad debe efectuar el pago, de acuerdo a lo efectivamente supervisado y a la tarifa que el contratista ofertó en su momento por el periodo o unidad de tiempo definido en los documentos del procedimiento de selección. Si una parte de la obra que se supervisa se detuviera por cualquier razón, la supervisión de dicho componente se suspenderá por todo el periodo de trabajo no efectuado, comunicando inmediatamente de este hecho a ELECTROCENTRO S.A., reiniciándose conjuntamente con la ejecución de la obra.

Si durante la ejecución de la obra se suspendiera una o más partidas que imposibilite la participación de profesionales del staff de la supervisión, mas no la continuidad de otras actividades de obra y supervisión, la parte del staff que no procediera a realizar labores no será considerado para la valorización de la supervisión hasta cuando se reinicien las actividades para lo cual fueron contratados, y el descuento de la valorización se realizara de acuerdo a su estructura de costo y participación ofertada de cada uno de los profesionales.

El Pago de la etapa de Liquidación de Supervisión será por la modalidad de Suma Alzada.

La Supervisión presentará la “Valorización mensual de Supervisión” a ELECTROCENTRO y el coordinador de ELECTROCENTRO S.A. emitirá su conformidad en un plazo máximo de ocho



(08) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de ELECTROCENTRO S.A. observara la Valorización mensual, EL SUPERVISOR dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, deberá presentar la valorización mensual con las observaciones - que se hubieran formulado – subsanadas. Esta Valorización Mensual tendrá un índice acordado con ELECTROCENTRO. La valorización mensual deberá contener la ficha de control de obra, cuyo modelo será proporcionado por ELECTROCENTRO S.A. y deberá constar como mínimo de:

- Informe del supervisor.
- Detalle de Valorización.
- Comprobante de Pago.
- Reporte diario de las actividades realizadas por el personal de la SUPERVISION, así como de los recursos utilizados (vehículo, etc.) con el debido sustento.
- Registro de Observaciones realizadas a la ejecución de obra.
- Reporte resumen de las todas las comunicaciones relacionadas a la ejecución de la obra emitidas y/o recepcionadas por parte de Electrocentro S.A., La Contratista, La Supervisión, las Municipalidades u otras entidades.
- Copia de Anotación de cuaderno de obra.
- Cartas fianzas.
- Pólizas (SCTR, accidente de trabajo, vida ley, etc).
- Constancia de Pago SUNAT/AFP/ONP.
- Reporte fotográfico (24 vistas como mínimo).
- PDT y constancia de pago SUNAT.

Dicha documentación se debe presentar en las oficinas de Electrocentro S.A. ubicadas en el Jr. Pichis N° 259, distrito y provincia de Huancayo.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

De conformidad al Art. 38.- Fórmulas de reajuste, del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, los pagos estarán sujetos a reajuste. La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$Vr = \left[Vo * \frac{Ir}{Io} \right] - \left[\frac{A}{C} * Vo \right] - \left[\frac{A}{C} * Vo \right] * \left[\frac{Ir - Ia}{Io} \right]$$

Vr = Valorización reajustada para pago.

Vo = Monto valorizado sin IGV al mes del valor referencial.

Ir = Índice general de Precios al Consumidor publicados por el INEI.

Los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de la fórmula monómicas o polinómicas señaladas. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dicha fórmula, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el

Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias, según lo establecido en el Artículo 38, numeral 38.5 del RLCE.

Io = Índice al mes del valor referencial.

Ia = Índice a la fecha de pago de adelanto directo.

A = Adelanto directo.

C = Monto del contrato original.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE REDES MT Y BT DE LOS ALIMENTADORES A4258 DE LA SET HUANUCO Y A4270 DE LA SET LA UNION DE LA U.N. HUANUCO"**.

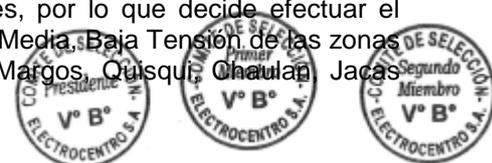
Los servicios de EL SUPERVISOR se realizarán durante la ejecución de las instalaciones físicas de la Obra, incluyendo las pruebas, recepción y puesta en servicio; comprendiendo, además, la revisión y aprobación del Expediente Técnico Conforme a Obra y la revisión y/o elaboración de la liquidación Final del Contrato de Obra. EL SUPERVISOR deberá proveer todos los servicios profesionales especializados requeridos para cumplir cabalmente las funciones de supervisión señalados en el numeral 14.0 de estos Términos de Referencia.

1.2. FINALIDAD PÚBLICA

ELECTROCENTRO S.A. tiene como finalidad el mejoramiento de las redes en Media Tensión en 22.9kV y Baja Tensión 220V trifásico y monofásico, de los Alimentadores A4258 de la SET Huánuco y A4270 de la SET Unión, en los Distritos de Huánuco, Yarumayo, Margos, Quisqui, Chaulan, Jacas Chico, Chavinillo, Obas, Cahuac, La Unión y Ripán, para una mejor calidad y confiabilidad del servicio eléctrico, por lo que, ha previsto la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE REDES MT Y BT DE LOS ALIMENTADORES A4258 DE LA SET HUANUCO Y A4270 DE LA SET LA UNION DE LA U.N. HUANUCO", código único N° 2509654 y para lo cual, tal como señala el art. 186 del RLCE, que durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un supervisor de obra, por lo que, es necesaria su contratación.

1.3. ANTECEDENTES

- La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro Sociedad Anónima – Electrocentro S.A., en calidad de Concesionaria tiene como política atender las necesidades de energía eléctrica de sus clientes, con los estándares de calidad establecidos en la normatividad vigente, razón por la cual ha previsto mejorar sus instalaciones, así como mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica y cumplir con los requerimientos de las normas vigentes en nuestro país.
- Con esta finalidad, Electrocentro S.A. dentro de su Programa de Inversiones 2020, ha programado la ejecución de la ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE REDES MT Y BT DE LOS ALIMENTADORES A4258 DE LA SET HUÁNUCO Y A4270 DE LA SET UNIÓN DE LA U.N. HUÁNUCO", con la finalidad de mejorar sus instalaciones, la calidad del suministro de energía eléctrica y cumplir con los requerimientos de las normas vigentes, por lo que decide efectuar el presente estudio que servirá para Mejorar las redes en Media, Baja Tensión de las zonas urbano rural de los distritos de Huánuco, Yarumayo, Margos, Quisqui, Chaulan, Jacas Chico, Chavinillo, Obas, Cahuac, La Unión y Ripán.



- Las redes eléctricas de media y baja tensión son antiguas y el crecimiento desordenado de las ciudades, ocasiona que Electrocentro S.A. se encuentre inmerso en el incumplimiento de las distancias mínimas de seguridad de las redes eléctricas instaladas en las vías públicas a las edificaciones existentes y proyectadas.
- Las redes a remodelar se encuentran instaladas con una disposición que no permite cumplir con las distancias mínimas de seguridad, con estructuras en mal estado y subestaciones con sobrecarga. El presente estudio contempla dar solución, para ello se ha diseñado detalles de los armados según el nivel de tensión requerido, ya que esto permitirá superar las limitantes que se tienen en el sistema actualmente en utilización, además de disminuir las pérdidas técnicas y mejorar la calidad **del** servicio brindado.
- El actual sistema eléctrico en Media Tensión **del** proyecto involucra dos alimentadores, los alimentadores A4258 (Inicio en Huánuco – Fin en Pampas) y A4270 (Inicio en la Unión – Fin en Pampas) cuentan con instalaciones existentes en baja tensión con sistemas trifásicos 220 V, monofásico 220 V, y en media tensión se tienen sistemas en nivel de tensión de 22.9 kV; debido a la precariedad de las Líneas y Redes primarias y a solicitud de los responsables de la U.N. HUÁNUCO - ELECTROCENTRO S.A., se está priorizando el mejoramiento de las Líneas y Redes primarias de los sectores antes mencionados (tramos indicados por los Responsables **del** Área Técnica de la U.N. HUÁNUCO - ELECTROCENTRO S.A).
- El Mejoramiento de las Líneas primarias, Redes primarias y Redes secundarias forma parte **del** grupo de proyectos a ser financiados por la empresa de acuerdo al plan de inversiones **del** presente año.

1.4. OTROS ANTECEDENTES

- POI:
OBJETICO **DEL** PROYECTO. El objetivo **del** proyecto es Mejorar la calidad de los servicios eléctricos.
- PAC: 153
- API: 04-002-16

2. BASE LEGAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA

El servicio de Supervisión se registrá por las siguientes normas:

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones **del** Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225.
- Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural (LGER) y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 025-2007-EM, Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural (RLGER).
- El Contrato de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE REDES MT Y BT DE LOS ALIMENTADORES A4258 DE LA SET HUANUCO Y A4270 DE LA SET LA UNION DE LA U.N. HUANUCO".
- Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-EM/VME **del** 29/04/11.
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones **del** Estado OSCE.
- Decreto Supremo N° 091-2020-PCM “Decreto que aprueba el Reglamento **del** Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sector público”.
- Directiva General **del** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – 001-2019-EF/63.01.
- Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, Lineamientos para el uso **del** Cuaderno de Obra Digital
- Normas y Directivas para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de la salud durante el periodo de emergencia nacional sanitaria ante el riesgo generado por el COVID-19.



Otras normas relacionadas con el objeto **del** contrato, Procedimientos de OSINERGMIN aplicables a las actividades eléctricas dentro de los alcances **del** presente Contrato. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

3. FINANCIAMIENTO

El costo de la SUPERVISION de la obra, será financiado con Recursos Propios.

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Sistema de contratación - Tarifas y Suma Alzada.

5. REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL SUPERVISOR

Para el desarrollo de la presente Consultoría se requerirán los servicios de una empresa consultora (persona jurídica) o de un profesional independiente (persona natural), con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en la especialidad de CONSULTORÍA EN OBRAS ELECTROMECAÑICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES y en la CATEGORÍA C o superior, el registro de inscripción **del** Postor debe estar vigente a la fecha de inscripción, presentación de propuestas y a la fecha de suscripción **del** contrato **del** procedimiento de selección.

El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, El postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

El postor ya sea persona natural o jurídica, podrá participar en forma individual o en forma de consorcio.

6. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

El número máximo de consorciados es de: Tres (03)

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de: 30%

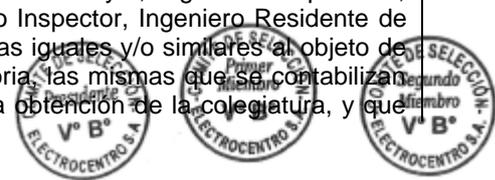
El porcentaje mínimo de participación en la ejecución **del** contrato, para el integrante **del** consorcio que acredite mayor experiencia, es de: 40%

EL SUPERVISOR deberá alquilar y equipar sus oficinas en el sitio de obra con teléfono, computadoras, impresoras multifuncionales y facilidades de Internet, que sirvan de enlace con ELECTROCENTRO S.A. y en la cual se pueda entregar la documentación y correspondencia respectiva.

Para el desarrollo de las actividades de supervisión **del** contrato de ejecución de obras, **EL SUPERVISOR** deberá contar con los siguientes recursos mínimos a establecerse en el sitio de Obra:

7. PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

		Personal clave	
Cargo		Profesión	Experiencia
Jefe de Supervisión	de	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista	Experiencia mínima de CUATRO (04) años como Jefe de Supervisión y/o, Ingeniero Supervisor, y/o Ingeniero Inspector, Ingeniero Residente de Obra en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, las mismas que se contabilizan a partir de la obtención de la colegiatura, y que



		deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, no pudiendo ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
Otro personal		
Cargo	Profesión	Experiencia
Asistente de Supervisión	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista	Experiencia mínima de DOS (02) años como Ingeniero Residente de Obra, y/o Ingeniero Jefe de Supervisión, y/o Ingeniero Supervisor, y/o Ingeniero Inspector, y/o Ingeniero Asistente de Supervisión, y/o Asistente de Supervisión, y/o Asistente de Inspector, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, las mismas que se contabilizan a partir de la obtención de la colegiatura, y que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, no pudiendo ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
Técnico Liniero	Técnico Electricista	Experiencia mínima de dos (02) años como técnico electricista en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, experiencia que se computa desde la obtención de su Título o certificado de Técnico Electricista y que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, no pudiendo ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
Profesional de la Salud.	Profesional Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional.	Deberá contar con entrenamiento en Salud Ocupacional o afines y velará por la salud del trabajador al momento del regreso o reincorporación; asimismo el seguimiento al ingreso y salida del centro laboral a fin de identificar precozmente la aparición de sintomatología COVID-19, para cumplir las medidas que establecen en la Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA, N° 265-2020-MINSA de fecha 07 de mayo de 2020 y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. La experiencia de los profesionales se acredita mediante: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en la Especialidad. Cabe señalar que, la colegiatura y habilitación de los profesionales que participaran la Supervisión de la Obra, será requerida luego de la suscripción del respectivo contrato, para el inicio de su participación efectiva en la obra.

El título profesional debe estar registrado en el Registro Nacional de Grados Académicos y



Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU; en caso no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia **del** diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Para el cabal cumplimiento **del** servicio, **EL SUPERVISOR** deberá contar con especialistas que considere necesarios en las tareas específicas como son la revisión de: Monitoreo Ambiental, Monitoreo Arqueológico, Geología y Geotécnica, Coordinación de la Protección y Aspectos Legales, debiendo los respectivos costos estimarlos y considerarlos en los gastos generales.

8. EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO

Para que **EL SUPERVISOR** cumpla debidamente con el encargo, deberá disponer en obra como mínimo de los siguientes equipos, pudiendo de acuerdo a los requerimientos que formule ELECTROCENTRO S.A., incrementar los equipos y útiles necesarios:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
1	Una (01) Camioneta 4x4 Doble Cabina, con GPS, incluyen software para monitoreo de vehículos, con una antigüedad máxima de 3 años del año de fabricación.
2	Dos (02) Computadoras Desktop o Laptop con características similares, velocidad de reloj 4.2 GHz como mínimo, memoria RAM mínimo 8 GB, HD de 1 TB, con conexión a Internet.
3	Una (01) Impresora Multifunción A3 a Color láser o tinta
4	Un (01) Telurómetro y.
5	Un (01) Multímetro
6	Un (01) Equipo GPS con precisión sub-métrica.

EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO

EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO	
1	Dos (02) equipos de telefonía celular inteligente (Smartphone) con conexión a internet ilimitado, cámara y llamadas ilimitadas, Memoria Almacenamiento mínimo 16 GB, con cámara fotográfica incorporada con 15 megapíxeles como mínimo.
2	Software: <ul style="list-style-type: none"> - Ofimática para las Computadoras Desktop o Laptop. - Autocad versión 2013 o superior, con licencia para una (01) computadora para el Jefe de supervisión de obra. - Microsoft Project versión 2013 o superior, con licencia para una (01) computadora para el Jefe de supervisión de obra. - Software GIS y Base de Datos
3	Un (01) Binoculares
4	Un (01) Meghómetro
5	Un (01) Revelador de tensión

Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la emisión de la Orden de Proceder para el inicio de la prestación **del** servicio, **EL SUPERVISOR** pondrá a disposición para la prestación **del** servicio la totalidad **del** equipamiento estratégico y complementario ofertado, salvo el Meghómetro y el revelador de tensión que estarán disponibles según la necesidad **del** servicio.

El personal de la supervisión según su función deberá contar con los implementos de seguridad requeridos en cumplimiento a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo con electricidad, aprobado vía R.M. N° 111-2013-MEM/DM y sus modificaciones.



9. DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR DE OBRA EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S S/ 679,161.76 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 76/100 SOLES)**, por la contratación de servicios de Supervisión de Obra, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión **del** comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

- Líneas de sub transmisión y/o
- Media Tensión, y/o
- Baja Tensión, y/o
- Alta Tensión y/o
- Ampliaciones de Redes Eléctricas o,
- Pequeños Sistemas Eléctricos o,
- Remodelación de redes Primarias y Secundarias o,
- Sistemas Eléctricos Rurales o,
- Líneas y/o Redes Primarias o,
- Redes Secundarias o,
- Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias.

La experiencia **del** postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad **del** sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones referido a la Experiencia **del** Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte **del** contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio **del** cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes **del** 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones **del** Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o **del** contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente la declaración jurada correspondiente. Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se

encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción **del** contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación **del** comprobante de pago, según corresponda.

10. PENALIDADES

10.1 PENALIDAD POR MORA

La aplicación de las penalidades se aplicará conforme al Art. N° 162 **del** Reglamento de la Ley de Contrataciones **del** Estado.

En caso de retraso injustificado **del** contratista en la ejecución de las prestaciones objeto **del** contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Asimismo, el Plazo se refiere al plazo de ejecución de cada prestación parcial, de acuerdo con el cronograma de actividades propuesto por LA CONTRATISTA y aprobado por el Administrador **del** Contrato.

11. DE LAS OTRAS PENALIDADES

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador de obra.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y ELECTROCENTRO S.A. no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador de obra.



3	<p>Por incumplimiento en la entrega de los informes mensuales y/o informe final. Este incumplimiento dará lugar a la aplicación a EL SUPERVISOR de una penalidad diaria por cada día de atraso. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse. La penalidad se computará a partir del sexto día posterior a la presentación de la valorización mensual de la obra, o, a partir del sexto día posterior a la comunicación de la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra, según corresponda.</p>	0.2 UIT vigente, por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
4	<p>Por incumplimiento del plazo en la entrega del informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. El incumplimiento del plazo indicado en el artículo 205 del Reglamento dará lugar a la aplicación a EL SUPERVISOR de una penalidad diaria por cada día de atraso. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse. La penalidad se computará a partir del sexto día posterior a la anotación en el cuaderno de obra digital, a partir del sexto día hábil de la recepción del expediente técnico de la prestación adicional y por incumplimiento en el plazo de elaboración del expediente acordado por ELECTROCENTRO con EL SUPERVISOR.</p>	0.2 UIT vigente, por cada incumplimiento.	Según informe del Coordinador de obra.
5	<p>Por incumplimiento del plazo en la emisión del informe respecto de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista de la obra. El incumplimiento del plazo indicado en el artículo 198 del Reglamento dará lugar a la aplicación a EL SUPERVISOR de una penalidad diaria por cada día de atraso. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse. La penalidad se computará a partir del sexto día hábil posterior a la presentación de la solicitud de ampliación de plazo por parte del Contratista de la Obra.</p>	0.2 UIT vigente, por cada incumplimiento.	Según informe del Coordinador de obra.



6	<p>Por incumplimiento de obligaciones a la finalización de la obra.</p> <p>Cuando al término del plazo vigente del Contrato de Obra o cuando el Contratista de la Obra indique la culminación de la Obra conforme a lo estipulado en el artículo 208 del Reglamento, EL SUPERVISOR no comunica este hecho a ELECTROCENTRO S.A., dentro del plazo de cinco (05) días calendario, presentando el Informe de Situación de la Obra, será penalizado hasta por un máximo del cinco (5%) del monto contractual.</p>	0.2 UIT vigente, por cada incumplimiento.	Según informe del Coordinador de obra.
7	<p>Por incumplimiento del plazo de revisión del expediente técnico final conforme a obra presentado por el contratista de la obra.</p> <p>Cuando a la presentación por parte del Contratista de la Obra del Expediente Técnico Final Conforme a Obra, EL SUPERVISOR no lo aprueba o no comunica sus observaciones al Contratista de la Obra dentro del plazo de diez (10) días calendario contado a partir del día siguiente de su recepción, será penalizado.</p>	0.2 UIT vigente, por cada incumplimiento.	Según informe del Coordinador de obra.
8	<p>Por incumplimiento en la entrega de los informes especiales y otros relacionados a la legislación vigente.</p> <p>Este incumplimiento dará lugar a la aplicación a EL SUPERVISOR de una penalidad diaria por cada día de atraso. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse. La penalidad se computará a partir del día siguiente de vencido el plazo especificado.</p>	0.2 UIT vigente, por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
9	Presentar documentos e informes con contenido erróneo, incoherente, contradictorio, inconsistente e insuficiente	01 UIT vigente, por cada incumplimiento.	Según informe del Coordinador de obra.
10	Por aprobar valorizaciones erróneas e incompletas	01 UIT vigente, por cada incumplimiento.	Según informe del Coordinador de obra.
11	Por incumplimiento de utilización de recursos ofertados (equipamiento, movilidad, personal y otros)	0.5 UIT vigente, por cada incumplimiento.	Según informe del Coordinador de obra.



12	<p>Por cambio de personal clave de la supervisión, por causales que no se enmarquen en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por fallecimiento del profesional. - Por enfermedad que impide la permanencia del profesional, sustentado con certificado médico, emitido en un Centro de Salud u Hospital del Estado debidamente suscrito por un médico registrado en el CMP. - Retiro del profesional por disposición de la Electrocentro. - Cambio del profesional, cuando la emisión de la orden de proceder se haya emitido luego de transcurridos más de 60 días contados desde el día siguiente de consentida la buena pro. 	01 UIT vigente, por cada incumplimiento.	Según informe del Coordinador de obra.
13	<p>Cuando EL SUPERVISOR haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y la Electrocentro encuentre que el mismo presenta observaciones o deficiencias no advertidas en su oportunidad.</p>	01 UIT vigente, por cada incumplimiento.	Según informe del Coordinador de obra.
14	<p>Cuando no evidencie el control del cumplimiento de la normativa relacionada a la seguridad y medio ambiente (Ley N° 29783, RESESATERM N° 111-2013-MEM/DM, DS N° 005-2012-TR, Ley N° 28611, Directivas de Electrocentro, y otros en vigencia)</p>	01 UIT vigente, por cada incumplimiento.	Según informe del Coordinador de obra.
15	<p>Cuando no presente el Informe Especial de Diagnóstico Situacional como resultado de la revisión del expediente técnico de obra dentro de los quince (15) días de iniciado el plazo de ejecución de obra.</p>	0.2 UIT vigente, por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
16	<p>Cuando no presente el informe de conformidad u observaciones como resultado de la revisión al replanteo de obra dentro de los cinco (05) días de presentado el replanteo por la Contratista.</p>	0.2 UIT vigente, por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
18	<p>Toda vez que la empresa Supervisora incumpla las Normas, Protocolos, lineamientos y directivas para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de la salud en el trabajo ante el riesgo generado por el COVID-19.</p>	(0.2 UIT) Por cada caso	Según informe del Coordinador de obra.

12. ALCANCES DE LA OBRA A SUPERVISAR


La ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE REDES MT Y BT DE LOS ALIMENTADORES A4258 DE LA SET HUÁNUCO Y A4270 DE LA SET UNIÓN DE LA U.N. HUÁNUCO”, comprenderá el mejoramiento de las redes en media tensión en 22.9 kV y redes BT en 220V trifásico y monofásico de los distritos de Huánuco, Yarumayo, Margos, Quisqui, Chaulan, Jacas Chico, Chavinillo, Obas, Cahuac, La Unión y Ripán, de acuerdo a un nivel de prioridades.

La relación de los sectores a ser considerados en el estudio de Mejoramiento de Redes MT y BT de los Alimentadores A4258 de la SET Huánuco y A4270 de la SET Unión corresponden a los siguientes distritos; Huánuco, Yarumayo, Margos, Quisqui, Chaulan, Jacas Chico, Chavinillo, Obas, Cahuac, La Unión y Ripán.

DE LAS LINEAS PRIMARIAS

La línea primaria se ha proyectado en forma paralela a las líneas existentes A4258 y A4270 con el objetivo de disminuir los cortes de energía en el momento de realizar los trabajos de montaje en el presente proyecto, así mismo se implementarán 3 reclosers nuevos como sistema de protección de líneas primarias de los mencionados alimentadores, así mismo en el alimentador A4270 se reutilizará un recloser existente ubicado en la localidad de pucuchincha a la altura de la estructura n° 62 de los planos de diseño de; LP -02 Troncal A4270 que se desmontara de la línea existente y se volverá a montar a la Línea primaria proyectada. También se implementarán pararrayos de línea en diferentes puntos de los alimentadores para protección contra descargas atmosféricas.

Se hará el mejoramiento de 71.93 km de línea primaria con conductor AAAC de 70 mm² y 50 mm², así mismo se instalará 491 postes de línea primaria, postes de poliéster reforzados con fibra de vidrio 13/400/2 la cantidad de 274 unidades y 13/300/2, 217 unidades respectivamente, también se está considerando pararrayos de óxido de metal tipo distribución 21 kV, 10 kA, 170 kV BIL y aisladores poliméricos tipo pin y suspensión 35 kV y 36 kV respectivamente.

DE LAS REDES PRIMARIAS

La Red primaria contará con un recorrido de 11.06 km con conductores de 70mm² y 50mm² con postes de 18/700, 18/400, 15/400 y 15/600 daN, así mismo se utilizará bastidores de F°G° para cumplimiento de distancia mínima de seguridad, se utilizarán transformadores trifásicos de 22.9/0.23 kV de 50, 75, 100 y 160 kVA y transformadores bifásicos de 22.9/0.23 kV de 15 kVA y 25 kVA, los transformadores contarán con tableros distribución de TD2 de 50, 75, 100 y TD3 de

160 kVA y tableros distribución de TD4 15 y 25 kVA con sistemas 220 V, como equipo de protección se implementará seccionadores tipo cut out de 38 kV, 170 kV BIL de 100 A, pararrayos de óxido de metal, tipo distribución 21 kV, 10 kA, 170 kV BIL y aisladores poliméricos tipo pin y suspensión 35 kV y 36 kV respectivamente.

Respecto a las redes primarias **del** proyecto, a solicitud **del** concesionario se está considerando armados de doble terna desde la salida **del** alimentador A4258 hasta el puente Huallaga y continuado la Red primaria con simple terna, se diseñó nuevas subestaciones, así como se cambiarán las redes primarias de las localidades involucradas **del** cuadro 2, subestaciones de distribución, armados existentes, todo ello para mejorar la calidad de producto, debido a que con el crecimiento urbano y comercial de las localidades involucradas de los distritos Huánuco, Yarumayo, Margos, Quisqui, Chaulan, Jacas Chico, Chavinillo, Obas, Cahuac, La Unión y Ripán se ha ido desmejorando la calidad **del** producto en algunas zonas. A continuación, se muestra las SEDs a intervenir.

DE LAS REDES DE SERVICIO PARTICULAR.

La red secundaria contará con un recorrido de 22.41 km con cable autoportante Al tipo CAAI-S C/port. Acero forrado de 3x95+2x16, 3x70+2x16, 3x50+2x16, 3x35+2x16, 3x25+2x16, 3x16+2x16, 2x25, 2x16, 3x35, 3x25, 3x120+2x16, 2x35+2x16 y 2x25+2x16, como soporte se



utilizará postes de CAC de 9/300 y 9/400 daN con bastidores de F°G° de 1m para cumplimiento de distancias mínimas de seguridad, además se utilizará equipo de alumbrado público con tecnología LED de 50 W con pastoral parabólico de A°G°, para las retenidas utilizaremos cable de A°G° grado EHS, 3/8"Ø, de 7 Hilos.

Para el alumbrado público se está considerando luminarias LED de 50 W, soportadas por pastorales mostradas en las láminas **del** proyecto.

Para las conexiones domiciliarias serán aéreas monofásicas y trifásicas en 220 V, se utilizará cajas de derivación polimérica para 220 V, conductor concéntrico para suministros monofásicos de cable concéntrico de Cu 2 x 4.0 mm² y para suministros trifásicos cable concéntrico de Cu de 3 x 10 mm².

Se estableció el vano máximo de conexión domiciliaria de 30 m para acometidas largas y de 15 m para acometidas cortas.

TRABAJOS DE DESMONTAJE ELECTROMECAÁNICO

Se ha considerado el desmontaje electromecánico de postes, retenidas, armados y conductores en media y baja tensión, en los tramos donde se especifican mediante los planos correspondientes de las líneas primarias, redes primarias y redes secundarias.

13. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios de Supervisión **del** Contrato de Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE REDES MT Y BT DE LOS ALIMENTADORES A4258 DE LA SET HUANUCO Y A4270 DE LA SET LA UNION DE LA U.N. HUANUCO”**, se desarrollarán teniendo en cuenta que la modalidad de ejecución de la obra es “llave en mano”, conforme lo establecido en el artículo 36 **del** Reglamento de las Ley de Contrataciones **del** Estado (LCE). Asimismo, los servicios de supervisión de la obra se desarrollarán teniendo en cuenta el Sistema de Contratación a “tarifas y suma alzada” de conformidad a lo previsto en el Artículo 35 **del** Reglamento de la LCE (RLCE).

Por lo anterior, **EL SUPERVISOR** de la obra prestará sus servicios hasta la puesta en servicio de la obra y liquidación **del** contrato. Las actividades de supervisión se realizarán en las siguientes etapas de la Obra:

- a) Tomar conocimiento **del** Expediente técnico de obra.
- b) Ejecución de la Ingeniería de Detalle y Replanteo.
- c) Gestión de servidumbre y autorizaciones.
- d) Monitoreo ambiental
- e) Monitoreo arqueológico
- f) Control de calidad de materiales.
- g) Programación y ejecución de planes de corte.
- h) Valorizaciones en periodos Mensuales.
- i) Suministro y transporte de equipos y materiales
- j) Pruebas de los Materiales y Equipos.
- k) Montaje electromecánico
- l) Construcción de Obras civiles
- m) Desmontaje electromecánico
- n) Pruebas y puesta en servicio
- o) Recepción de obra
- p) Liquidación **del** contrato de obra.

Para la supervisión de la ejecución de estas actividades, **EL SUPERVISOR** deberá tomar en cuenta en todo momento el contrato de ejecución de obra, la Ley de Contrataciones **del** Estado y su Reglamento; debiendo velar por el estricto cumplimiento de sus estipulaciones, en especial los plazos establecidos para las distintas acciones.

EL SUPERVISOR tendrá en cuenta el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EP/63.01,



aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; Directiva General **del** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones.

Asimismo, EL SUPERVISOR deberá tomar en cuenta la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, referente al tratamiento de “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra” y la Directiva N° 019-2020-CG/NORMA, referente al tratamiento del “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra” .

14. OBLIGATORIEDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES EN EL SECTOR PÚBLICO

EL SUPERVISOR deberá tomar en cuenta el D.U. 020-2019, que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público.

Asimismo; el D.S. 091-2020-PCM que aprueba el Reglamento **del** Decreto de Urgencia antes citado, el cual en su artículo 13, literal e) dispone:

“e) Cláusula de cumplimiento: Es la disposición incluida en los contratos de locación de servicios, términos de referencia o similares, destinada a garantizar el cumplimiento **del** Decreto de Urgencia y el presente Reglamento, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la presente norma”.

Además; de las disposiciones complementarias finales **del** citado Reglamento, establece:

Segunda. Cláusula de cumplimiento

“Son causales de resolución de contrato el incumplimiento **del** requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 **del** artículo 11 **del** presente Reglamento o la presentación de la Declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.”

15. FUNCIONES DE LA SUPERVISION

A continuación, se listan los servicios que serán prestados por **EL SUPERVISOR**, los que tienen carácter indicativo más no limitativo.

15.1. Funciones Generales

15.1.1. De la supervisión de la Ejecución de la Obra

- a. Tomar conocimiento de las características técnicas de las obras a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista de la Obra.
- b. Supervisar durante la ejecución de la obra, el cumplimiento de los términos **del** contrato, de la Ley de Contrataciones **del** Estado y su Reglamento, de las normas técnicas y administrativas vigentes como el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-EM/VME **del** 29/04/11, de las normas de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo **del** 26/07/11, el “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013- MEM/DM, así como **del** “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas” aprobado por Resolución de Consejo Directivo **del** Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD.
- c. **EL SUPERVISOR** deberá controlar que la Contratista de la Obra no subcontrate la obra o parte de ella, Se deberá evitar que el Contratista de la Obra comprometa a las poblaciones en trabajos de apoyo comunal de forma gratuita sin el pago



respectivo.

- d. ELECTROCENTRO S.A. habilitará un cuaderno de obra digital siguiendo la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, en el cual se registrarán las anotaciones **del** Residente de Obra y la Supervisión, las anotaciones serán referidas a los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, órdenes, consultas, respuestas a las consultas, entre otros.
- e. Hacer cumplir lo mencionado en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento en relación a: Normas técnicas, Concesión Eléctrica Rural, Medio ambiente y otros.
- f. La Supervisión es la responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de los trabajos de la gestión de servidumbre de la obra, ejecutada por la contratista, para lo cual, deberá tomar conocimiento de los alcances de la actividad de Gestión de Servidumbre; a fin, de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos, debiendo exigir prioritariamente la identificación y ubicación de los afectados. Asimismo, **EL SUPERVISOR** deberá hacer de conocimiento de ELECTROCENTRO S.A., de todo lo actuado en los informes mensuales.
- g. Hacer cumplir a EL CONTRATISTA con lo dispuesto en el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” aprobado por la R.M. N° 448-2020-MINSA de fecha 30/06/2020, así como con los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten las autoridades y sectores competentes.

15.2. Al inicio de la Obra

15.2.1. De la supervisión de la Ejecución de la Obra

- a. Antes de iniciar la ejecución **del** servicio, **EL SUPERVISOR** deberá presentar a ELECTROCENTRO S.A. la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de Pensión y Salud y la Póliza de seguros contra accidentes personales, para la totalidad de su personal. Si el consultor no presenta este requisito, ELECTROCENTRO S.A. no emitirá la Orden de Proceder.
- b. Supervisar la ejecución **del** trazo topográfico y el Replanteo de Obra, debiendo aprobar dicho replanteo e informar a ELECTROCENTRO S.A., sobre las variaciones habidas y recomendar las acciones a tomar.
- c. En esta etapa se deberá exigir al Contratista de la Obra cautelar la no afectación de áreas arqueológicas, propiedades privadas y reservas naturales. Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá ejecutar también el Monitoreo Arqueológico y el Monitoreo Ambiental, cuyos informes finales serán revisados por **EL SUPERVISOR** y presentados a las entidades correspondientes.
- d. Revisar el Expediente Técnico de obra, y a los treinta (30) días de iniciado el servicio **EL SUPERVISOR**, presentará un Informe Especial de Diagnóstico Situacional, la revisión y verificación se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización **del** mismo. Debe comunicar a
- e. ELECTROCENTRO S.A. sobre la verificación realizada con un Informe Técnico detallado, Informe de Diagnóstico y Compatibilidad **del** Expediente Técnico, asimismo deberá revisar detalladamente el Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de la ejecución de la Obra, que presentará el Contratista ejecutor de la Obra y que forma parte **del** expediente técnico **del** proyecto, con la finalidad de poder aplicar las medidas paliativas correspondientes ante la ocurrencia de los riesgos previsible durante la ejecución de la obra, en cumplimiento de la Directiva “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE

OBRAS”. (DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD)

- f. El Ingeniero Residente y el Ingeniero Supervisor de Obra en conjunto, deberán evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados e informar a ELECTROCENTRO S.A. oportunamente, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
- g. Revisar y controlar el cumplimiento **del** Calendario Valorizado de Avance de Obra vigente, que incluye la adquisición de materiales. **EL SUPERVISOR** deberá solicitar de ser necesario al Contratista de la Obra la actualización **del** programa de obra CPM (Gantt) **del** proyecto que describa detalladamente el proceso constructivo de la obra en el cual se identifique la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra. Exigir que los cronogramas y calendarios sean detallados a nivel de partida y concordantes entre sí, de modo que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo.
- h. Revisar el empleo **del Adelanto** Directo y de los **Adelantos** para Materiales, según los Cronogramas de Desembolsos que el Contratista de la Obra presente en forma detallada, debiendo verificar el cumplimiento **del** plan de utilización **del Adelanto** para Materiales.
- i. **EL SUPERVISOR** verificará que el contratista encargado de la ejecución de la obra, cumpla con presentar dentro **del** plazo estipulado y con las condiciones que se exigen los seguros de:
- Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR) por el valor total de la obra a ejecutarse, incluyendo el IGV, así como el costo de los materiales y equipos aportados por LA ENTIDAD, de ser el caso.
 - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud vigente, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29783 y Decreto Supremo n.° 003-98-SA”.
 - Póliza de Accidentes de Trabajo, EL CONTRATISTA debe adquirir un seguro para todo el personal involucrado en la ejecución de la obra materia **del** presente contrato, independientemente **del** seguro de Vida de ESSALUD. La póliza cubrirá los gastos por asistencia y derivados que resulten de accidentes de trabajo por el personal que efectúan los trabajos solicitados, así como las que puedan ocurrir en el traslado hacia o desde la zona de trabajo, dicha póliza será:
- | Cobertura | Suma Asegurada \$ US |
|----------------------|----------------------|
| Muerte accidental | 30 000.00 |
| Invalidez permanente | 30 000.00 |
| Gastos de curación | 6 000.00 |
| Gastos de sepelio | 2 000.00 |
- Responsabilidad civil, por daños a terceros por un monto igual al diez por ciento (10%) **del** monto total adjudicado. Todos los gastos que genere la contratación de este seguro serán de cuenta y cargo de EL CONTRATISTA.

15.3. Funciones Permanentes
15.3.1. De la supervisión de la Ejecución de la Obra

- a. Efectuar la supervisión **del** avance y la calidad de ejecución de las Obras teniendo como referencia el Expediente Técnico incluida las modificaciones aprobadas de ser el caso. **EL SUPERVISOR** deberá exigir al Contratista de la Obra, la disposición en todo momento en oficinas de obra **del** Calendario de Avance de Obra, **del** Calendario



de Adquisición de Materiales y Equipos aprobados, tener al día el calendario de avance de obra vigente de ejecución y tener disponible en todo momento copias de los planos **del** estudio definitivo o de sus modificaciones aprobadas. Los informes mensuales de Supervisión deberán contener necesariamente información sobre estos aspectos.

- b. Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos ofertados por el Contratista de la Obra, así como de su correcta utilización e instalación en la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos en las Especificaciones Técnicas **del** proyecto y la oferta **del** Contratista de la Obra. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes **del** fabricante, en los almacenes de la obra, durante su transporte, almacenamiento y durante su manipuleo y montaje.
- c. Elaborar y mantener un sistema de seguimiento y control de la obra utilizando las tecnologías de información (TI) y el software correspondiente, el cual debe contener el CPM (Gantt) **del** proyecto con todas las actividades que se ejecutarán en obra. Uno de los reportes de este sistema será el control de avance físico georeferenciado estructura por estructura, compatible con el GIS de ELECTROCENTRO S.A.
- d. Elaborar y mantener un sistema de registro de garantías y seguros de obra requeridos en el contrato de obra a supervisar, independientemente **del** control de vigencia de las garantías que efectuará ELECTROCENTRO S.A. encargada de la custodia de estos documentos.
- e. Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.
- f. Exigir al Contratista de la Obra la presentación de las valorizaciones mensuales de obra en el plazo previsto en el contrato y RLCE, en caso de atrasos en la presentación de dichas valorizaciones, **EL SUPERVISOR** con los metrados ejecutados aprobados, efectuará el cálculo de la valorización mensual para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación **del** Artículo 203 **del** RLCE.
- g. Cuando el residente de obra, no se presente a verificar con **EL SUPERVISOR** los metrados ejecutados en el mes, **EL SUPERVISOR** con los metrados ejecutados y verificados por este efectuará el cálculo de la valorización mensual, para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación **del** Artículo 203 **del** RLCE.
- h. Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución de la Obra, verificando el cumplimiento **del** calendario de avance de obra vigente. **EL SUPERVISOR** deberá comunicar al Contratista de la Obra cuando cualquier fase de la obra comience a retrasarse respecto al cronograma valorizado vigente, exigiendo y recomendando las acciones a tomar para revertir la situación de atraso y hacer expedita la obra, debiendo también informar a ELECTROCENTRO S.A., recomendando la reprogramación **del** retraso para fines propios de ejecución más no para modificaciones contractuales de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 203 **del** Reglamento, de modo que se pueda concluir la obra dentro **del** plazo contractual.
- i. Tomar conocimiento de las incidencias anotadas por el Contratista de la Obra en el Cuaderno de Obra digital, debiendo emitir las respuestas pertinentes de inmediato y haciendo de conocimiento de ELECTROCENTRO S.A. con la opinión correspondiente si, las anotaciones afectan el cumplimiento **del** plazo contractual y **del** costo de la Obra.
- j. Respecto a las consultas que formule el Contratista de Obra en el cuaderno de obra digital, éstas serán absueltas por **EL SUPERVISOR** en el plazo que estipula el Artículo 193 **del** Reglamento. Asimismo, **EL SUPERVISOR** deberá tener especial



cuidado en comunicar a ELECTROCENTRO S.A., respecto a los pedidos que el Contratista de la Obra formule en el cuaderno de obra digital, dentro de los plazos contemplados en el mencionado Artículo 193.

- k. De acuerdo a lo estipulado en el contrato de obra, **EL SUPERVISOR** deberá exigir al contratista la presentación **del** reporte fotográfico y reporte fílmico debidamente editado y según lo especificado, Dichos reportes deberán ser verificados previamente y entregados a ELECTROCENTRO S.A. con la conformidad de **EL SUPERVISOR**, en caso contrario no se dará pase al pago de la valorización de la supervisión correspondiente al mes **del** reporte.
- l. **EL SUPERVISOR**, deberá evaluar e informar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales que son materia de penalidad y/o multa. En caso de incumplimiento deberá determinar el monto a penalizar y/o multar y considerarlo en la valorización mensual correspondiente.
- m. Mantener una constante comunicación con el Coordinador de obra nombrado por ELECTROCENTRO S.A. y participar en las reuniones en las que se le solicite.
- n. Evaluar e informar mensualmente sobre el cumplimiento de los hitos claves de la obra presentados por el contratista.
- o. **EL SUPERVISOR** verificará las acciones que desarrolle el contratista respecto al registro de planos (LP, RP y RS) **del** expediente técnico al Sistema de Información Geográfica GIS, de ELECTROCENTRO S.A. en forma automatizada. Asimismo, actualizara con el expediente conforme a obra.

La Supervisión revisará la obtención de códigos para las estructuras de las dos secciones de la obra, la cual deberá estar automatizada compatible con los sistemas georeferenciados ELECTROCENTRO S.A., los cuales serán considerados en los planos **del** replanteo de obra y en los planos **del** conforme a obra elaborados por el contratista.

Supervisión de la elaboración **del** padrón de usuarios automatizado (Ficha de Intervención, DNI, Certificación **del** Medidor, Plano de Ubicación, Documento de Propiedad) elaborada por el contratista, que deberá de ser compatible con el sistema comercial de ELECTROCENTRO S.A., para el respectivo registro de los usuarios y la respectiva entrega física de la documentación al concesionario.

- p. LA SUPERVISIÓN diseñara carpetas virtuales automatizadas en internet en las cuales se depositaran los documentos, **del** Expediente Técnico, Expediente de Replanteo, Expediente Conforme a Obra, con la correspondiente Información Gráfica en Internet, así como los Informes Mensuales de la Supervisión, Informes Especiales de la Supervisión, Valorizaciones Mensuales y otra documentación concerniente a la obra, finalmente la supervisión deberá de automatizar sus actividades de control de la obra.
- q. Supervisar la ejecución de los trabajos correspondientes a la gestión de servidumbre en todas las etapas **del** servicio contratado, e informar a ELECTROCENTRO S.A. sobre su cumplimiento mediante informe especial.
- r. LA SUPERVISIÓN debe cumplir con lo señalado en el Anexo n° 01 – Documentación obligatoria de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente para inicio de trabajos e inicio de años de contratistas (PDS15-R01); asimismo, cumplir con la revisión de informe mensual de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente (PDS15-R02) **del** Anexo n° 02.



15.4. Funciones Puntuales

15.4.1. De la supervisión de la Ejecución de la Obra

- a. Efectuar la supervisión de las especificaciones técnicas de los materiales y equipos durante la fabricación y/o entrega. Participar en la ejecución de las pruebas debiendo aprobar y suscribir los protocolos respectivos, así como informar a ELECTROCENTRO S.A. de los resultados. Para las pruebas y mediciones deberá exigir que los equipos de medición deberán contar con su Certificado de Calibración vigente.
- b. LA SUPERVISIÓN debe asumir los costos de viáticos, alojamiento y pasajes **del SUPERVISOR** para la inspección y pruebas de materiales y equipos en fábrica o almacenes, salvo en los casos donde el expediente técnico **del** proyecto especifique que este costo será asumido por el contratista, proveedor u otro.
- c. Revisar y aprobar los métodos constructivos que presente el Contratista de la Obra a requerimiento de **EL SUPERVISOR**, incluyendo mano de obra, materiales y equipos a utilizarse. Aprobación de los formatos de los protocolos necesarios para las pruebas y recepción de los equipos e instalaciones.
- d. Revisar, evaluar y aprobar el empleo de los **Adelantos** para Materiales, según el Calendario de adquisición de materiales que el Contratista de la Obra presentó en forma detallada, debiendo solicitar también el plan de utilización **del adelanto** y cumplir con lo estipulado en el Art. 182 **del** RLCE.
- e. Evaluar las solicitudes de cambio de personal profesional **del** Contratista de la Obra e informar a ELECTROCENTRO S.A. para la aprobación correspondiente.
- f. Durante la ejecución de las obras, la supervisión deberá cumplir con lo estipulado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL **DEL** SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, debiendo elaborar y presentar oportunamente los informes de modificaciones en la fase de inversión para su registro.
- g. Revisar los metrados de avance mensuales y elaborar las valorizaciones conjuntamente con el Contratista de la Obra, verificando la correcta aplicación de las fórmulas polinómicas y determinación de los reajustes, verificando los máximos montos permitidos en función al calendario programado de avance de obra, la consideración de las amortizaciones de los **adelantos** otorgados de ser el caso, los reajustes no correspondientes, los descuentos que correspondan, penalidades, multas, etc.
- h. Exigir al contratista la presentación de las valorizaciones en los plazos previstos, debiendo **EL SUPERVISOR** aprobar y remitir a ELECTROCENTRO S.A. para su pago dentro **del** plazo normado.
- i. Preparar informes de avance mensual de acuerdo con los requerimientos de ELECTROCENTRO S.A.; el índice de contenidos será acordado con ELECTROCENTRO S.A. los informes deberán, en forma breve y concisa, describir el avance de la obra y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos. Adicionalmente, se deberá incluir en los informes que se soliciten, los montos requeridos para las valorizaciones **del** siguiente mes considerando los cronogramas valorizados para la ejecución de las obras presentados por el Contratista de la Obra.

Los informes mensuales de supervisión están relacionados a las valorizaciones mensuales que presenta el contratista. La primera valorización mensual de obra considerará como mínimo siete (07) días calendarios de trabajo efectivo, contados a partir de la fecha de inicio contractual.



- j. Cumplir con el procedimiento estipulado por el Artículo 205 **del** RLCE para la formulación y aprobación de prestaciones adicionales de obra.

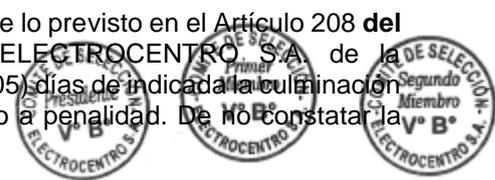
EL SUPERVISOR debe verificar que se presente el sustento **del** metrado total de cada partida con la planilla respectiva, adjuntando el sustento técnico **del** caso, (Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico y Legal, etc., de acuerdo a las normas legales).

- k. Al concluir el replanteo de obra y luego de su conformidad o cuando el Contratista manifieste la necesidad de ejecutar mayores metrados, **EL SUPERVISOR** en un plazo máximo de cinco 5 días, deberá presentar un Informe Especial que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutarlos.
- l. Cuando se produzcan modificaciones en los Expedientes Técnicos, se debe contar con la opinión **del** proyectista, debiendo precisar claramente en la consulta al proyectista, cuales son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento.
- m. Coordinar con las autoridades municipales, presidentes de los barrios, organizaciones y/o la población, referente a las actividades objeto **del** contrato para cumplir con los plazos de la ejecución de la obra.
- n. Revisar y evaluar las solicitudes de ampliación de plazo presentada por el Contratista de la Obra, pronunciándose respecto al sustento técnico- administrativo dentro de los plazos previstos en el Artículo 198 Reglamento.
- o. Controlar que los planes de seguridad presentados por el Contratista de la Obra, se ajusten a los procedimientos establecidos por la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, así como **del** “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas” aprobado por Resolución de Consejo Directivo **del** Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD, verificando en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el Contratista de la Obra haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales explosivos y/o tóxicos. Adicionalmente **EL SUPERVISOR** deberá evaluar los accidentes de trabajo y hechos que ocasionen perjuicios y daños al personal, a las instalaciones o a terceros; informando a ELECTROCENTRO S.A.
- p. Si durante la gestión de servidumbre se tuviera que realizar una variante al trazo de la ruta de la Línea Primaria, la Supervisión evaluará un nuevo trazo.
- q. Revisar y aprobar el expediente de gestión de servidumbre que será elaborado por la Contratista.

15.5. Inspección Final, Pruebas y Recepción

- a. Realizar la inspección final, pruebas en blanco y de funcionamiento de los equipos y materiales y de las instalaciones ejecutadas de acuerdo a su programación prevista en el Calendario de Avance de Obra vigente. Los resultados de dichas pruebas deberán ser incluidos en el informe correspondiente.

Informar sobre la culminación o no de la obra, conforme lo previsto en el Artículo 208 **del** Reglamento. El incumplimiento en comunicar a ELECTROCENTRO S.A. de la culminación o no de la obra dentro **del** plazo de cinco (05) días de indicada la culminación de la obra por el Contratista de la Obra, estará sujeto a penalidad. De no constatar la



culminación de la obra anota en el cuaderno de obra digital dicha circunstancia y comunica a ELECTROCENTRO S.A., en el mismo plazo.

- b. Certificar si la obra ejecutada por el Contratista ha sido realizada conforme a los términos **del** contrato y **del** Expediente técnico, para la aceptación **del** trabajo concluido por parte de ELECTROCENTRO S.A., y la posterior recepción de la obra y su puesta en operación experimental. **EL SUPERVISOR** en forma conjunta con el Comité de Recepción, deberá elaborar y suscribir el Acta de Recepción de obra.
- c. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y el Expediente Técnico conforme a obra, que incluye entre otros los planos conforme a obra, presentados por el Contratista de la Obra.
- d. Revisar y pronunciarse con cálculos detallados sobre la liquidación final **del** contrato de obra presentada por el contratista de obra, ya sea observando o de considerarlo pertinente elaborando otra, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Art. 209 **del** RLCE. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo establecido, **EL SUPERVISOR** elaborará la liquidación **del** contrato de ejecución de obra.

Los costos para revisar o rehacer o elaborar la liquidación **del** contrato de obra, están incluidos en la partida global de liquidación.

EL SUPERVISOR mediante un informe especial deberá sustentar la conformidad **del** Expediente de Liquidación Final **del** Contrato de Obra, para su aprobación vía Resolución Directoral.

El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación **del** contrato de ejecución de obra sea sometida a arbitraje; Iniciándose el plazo para la presentación **del** Informe Final.

15.6. Desarrollo de la Supervisión

La Supervisión verificará el cumplimiento **del** contrato de ejecución de obra y coordinará con ELECTROCENTRO S.A. los resultados, informando mensualmente **del** cumplimiento de los mismos.

La Supervisión presentará un “Informe Mensual de Supervisión” a ELECTROCENTRO S.A. sobre las actividades efectuadas en la ejecución de la obra, y las medidas correctivas pertinentes. Este Informe Mensual tendrá un índice acordado con ELECTROCENTRO S.A. El informe mensual deberá contener la ficha de control de obra, cuyo modelo será proporcionado por ELECTROCENTRO S.A. y deberá constar como mínimo de:

- El avance **del** cronograma de los suministros de equipos y materiales (evaluación y recomendación).
- El avance físico programado vs. ejecutado de las obras (evaluación y recomendación).
- Análisis de la gestión de riesgos.
- El avance **del** expediente de usuarios por localidad con la indicación de la documentación disponible conforme a las directivas de OSINERMIN, ELECTROCENTRO y otros.
- El avance **del** monitoreo **del** Monitoreo Ambiental y **del** Monitoreo Arqueológico.
- Reporte fotográfico (24 vistas como mínimo).
- Reporte cronológico de las actividades realizadas por LA SUPERVISION, así como de los recursos utilizados con el debido sustento.
- Reporte resumen de las todas las comunicaciones relacionadas a la ejecución de la obra emitidas y/o recepcionadas por parte de Electrocentro, La Contratista, La Supervisión, las Municipalidades u otras entidades.

Deberá presentar informes especiales en los siguientes casos:

- Informe de Diagnóstico Situacional.
- Informe aprobando el expediente de Replanteo de Obra
- Informes de modificaciones en la fase de inversión.



- Informe aprobando el expediente técnico final conforme a obra.
- Informe aprobando el expediente de desmontaje.
- Informe de conformidad **del** expediente de liquidación final **del** contrato de obra con los cálculos detallados.
- Informe aprobando el inventario físico conforme a obra.
- Informe aprobando la valorización de obra
- Informe que sustente posición respecto a la necesidad de ejecutar los mayores metrados.
- Otros a solicitud expresa de ELECTROCENTRO, relacionados con la supervisión de la obra.

Cuando **EL SUPERVISOR** no presente los precitados informes, ELECTROCENTRO S.A. aplicará lo señalado en el Art. 164 **del** Reglamento de la Ley de Contrataciones **del** Estado. La presentación de las Valorizaciones de obra, conforme a los plazos que se indican en el Artículo 194 **del** Reglamento, se efectuará con un informe especial que señale:

- El estado de cumplimiento de la programación vigente
- El estado de avance económico (pagos autorizados)
- Una evaluación y vigencia de las garantías y seguros de obra.
- Seguros de personal **del** contratista.
- Otros a solicitud expresa de ELECTROCENTRO S.A.

Durante la ejecución **del** servicio, la supervisión efectuará constantemente una evaluación integral de las obras debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al Contratista de la Obra para su absolución, debiendo incluirlo en el informe mensual como anexo.

EL SUPERVISOR exigirá al Contratista de la Obra la presentación **del** Expediente Técnico Conforme a Obra, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a ELECTROCENTRO S.A. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión y/o corrección de la Liquidación **del** Contrato que presente el Contratista de la Obra.

ELECTROCENTRO S.A. podrá solicitar cambios **del** personal de **EL SUPERVISOR**, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio de la Obra.

16. RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión es la responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y **del** cumplimiento **del** contrato, durante todo el plazo de la obra. Asumiendo las responsabilidades administrativas y de corresponder civiles o penales cuando, no responda oportunamente las consultas efectuadas por la contratista, o cuando las decisiones que adopte en la ejecución de la obra, entorpezca su normal ejecución, causando con tal acción y/o inacción daño al Estado.

17. COORDINACION DE LA SUPERVISION Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES

17.1. Coordinación

La coordinación sobre la supervisión de la obra, estará en primer lugar a cargo **del** Coordinador de la Obra que precise la Jefatura de Administración de Proyectos de ELECTROCENTRO S.A. y en segundo lugar a cargo **del** Jefe de la citada Jefatura.

De ser necesario, **EL SUPERVISOR** asistirá a las reuniones de trabajo que ELECTROCENTRO S.A. convoque, ya sea en las oficinas de ELECTROCENTRO S.A. o en la zona de obra.

17.2. Presentación y Aprobación de los Informes Mensuales de la Supervisión

EL SUPERVISOR, deberá plasmar en sus Informes Mensuales, los registros de las



actividades realizadas. A este respecto, sin ser limitativo, en los Informes Mensuales correspondientes a la etapa de montaje o ejecución de obra física, **EL SUPERVISOR** deberá presentar el registro de AVANCE FÍSICO ESTRUCTURA POR ESTRUCTURA y de sus actividades de montaje. La no presentación de este registro o su deficiente presentación, merecerá que el Informe Mensual sea observado hasta su subsanación.

La presentación debe ser como máximo a los cinco (05) días calendario después de presentada la valorización mensual de obra. El Coordinador de ELECTROCENTRO S.A. emitirá su conformidad u observará los Informes Mensuales de la Supervisión en un plazo máximo de ocho (08) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de ELECTROCENTRO S.A. observara el Informe mensual, **EL SUPERVISOR** dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, deberá presentar el informe mensual con las observaciones - que se hubieran formulado - subsanadas. Aprobado el informe mensual, la supervisión presentará una copia adicional **del** referido informe, así como en archivo magnético (CD/DVD) con el informe escaneado.

El incumplimiento en la entrega de los Informes mensuales o en la demora en la subsanación de las observaciones dará lugar a la aplicación de una penalidad diaria conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.

17.3. Presentación y Aprobación del Informe Final de la Supervisión.

EL SUPERVISOR presentará un “Informe Final de Supervisión”, luego de la aprobación de la Liquidación **del** Contrato de ejecución de obras, que incluya un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en las obras respecto al proyecto original, los presupuestos que se dieron en las obras respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, las ampliaciones de plazo atendidas y los resultados de las inspecciones y pruebas, además contendrá los costos finales de la obra y de la supervisión.

La presentación debe ser como máximo a los cinco (05) días calendario después de comunicada la aprobación de la liquidación **del** contrato de ejecución de obra. El Coordinador de Obra de ELECTROCENTRO S.A. emitirá su conformidad u observará el Informe Final de la Supervisión en un plazo máximo de ocho (08) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de ELECTROCENTRO S.A. observara el Informe final, **EL SUPERVISOR** dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, deberá presentar el Informe Final con las observaciones - que se hubieran formulado - subsanadas. Aprobado el informe final la supervisión presentará una copia adicional **del** referido informe, así como en archivo magnético (CD/DVD) con el informe escaneado.

El incumplimiento en la entrega **del** Informe Final o en la demora en la subsanación de las observaciones dará lugar a la aplicación de una penalidad diaria conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.

Aprobado el Informe Final de Supervisión y cumplido por parte de **EL SUPERVISOR** con todas sus obligaciones, en un plazo que no excederá los diez (10) días calendario, se suscribirá el Acta de Recepción y Conformidad.

Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación **del** contrato de obra, se debe precisar que: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación **del SUPERVISOR** en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

18. PLAZO, PAGOS Y REAJUSTE



18.1. Plazo

El plazo de ejecución de supervisión de la obra es de Cuatrocientos ochenta (480) días calendario. contados a partir de la comunicación por parte **del** Área de Administración de Proyectos con la Orden de Proceder, el cual debe estar estrictamente relacionado con el inicio de la ejecución de la obra, que seguirá el siguiente cronograma:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	PLAZO DE RECEPCIÓN DE OBRA	PLAZO DE LIQUIDACIÓN
360 días calendario	60 días calendario	60 días calendario

18.2. Pagos

18.2.1. Forma de Pago

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a **EL SUPERVISOR** en SOLES, en pagos según valorización mensual por TARIFA (Supervisión de Ejecución de Obra y Recepción de Obra) y SUMA ALZADA (Liquidación de Obra).

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 y 209 **del** Reglamento de la Ley de Contrataciones **del** Estado.

Las valorizaciones mensuales serán de acuerdo a la utilización de los recursos efectivamente realizados, y serán tramitados por **EL SUPERVISOR** luego de aprobados los informes mensuales de supervisión.

Para efectos **del** pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL SUPERVISOR**, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe **del** Coordinador de Obra, designado por la Jefatura de Proyectos, de ser el caso, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Con referencia a las valorizaciones de Recepción de Obra, éstas serán de acuerdo a la utilización de recursos efectivamente realizados a la firma **del** Acta de Observaciones, si los hubiera, y a la entrega de los metrados conciliados.

En caso el servicio de algún ítem, se da en forma parcial durante el mes, se considera la parte proporcional, según los días registrados y los días **del** mes al que corresponda.

La prestación de la consultoría, la Entidad debe efectuar el pago, de acuerdo a lo efectivamente supervisado y a la tarifa que el contratista ofertó en su momento por el periodo o unidad de tiempo definido en los documentos **del** procedimiento de selección. Si una parte de la obra que se supervisa se detuviera por cualquier razón, la supervisión de dicho componente se suspenderá por todo el periodo de trabajo no efectuado, comunicando inmediatamente de este hecho a ELECTROCENTRO S.A., reiniciándose conjuntamente con la ejecución de la obra.

Si durante la ejecución de la obra se suspendiera una o más partidas que imposibilite la participación de profesionales **del** staff de la supervisión, mas no la continuidad de otras actividades de obra y supervisión, la parte **del** staff que no procediera a realizar labores no será considerado para la valorización de la supervisión hasta cuando se reinicien las actividades para lo cual fueron contratados, y el descuento de la valorización se realizara de acuerdo a su estructura de costo y participación ofertada de cada uno de los profesionales.

El Pago de la etapa de Liquidación de Supervisión será por la modalidad de Suma



Alzada.

18.2.2. Conformidad y tramite de pago.

La Supervisión presentará la “Valorización mensual de Supervisión” a ELECTROCENTRO y el coordinador de ELECTROCENTRO S.A. emitirá su conformidad en un plazo máximo de ocho (08) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de ELECTROCENTRO S.A. observara la Valorización mensual, **EL SUPERVISOR** dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, deberá presentar la valorización mensual con las observaciones - que se hubieran formulado – subsanadas. Esta Valorización Mensual tendrá un índice acordado con ELECTROCENTRO. La valorización mensual deberá contener la ficha de control de obra, cuyo modelo será proporcionado por ELECTROCENTRO S.A. y deberá constar como mínimo de:

- Informe **del SUPERVISOR**.
- Detalle de Valorización.
- Comprobante de Pago.
- Reporte diario de las actividades realizadas por el personal de la SUPERVISION, así como de los recursos utilizados (vehículo, etc.) con el debido sustento.
- Registro de Observaciones realizadas a la ejecución de obra.
- Reporte resumen de las todas las comunicaciones relacionadas a la ejecución de la obra emitidas y/o recepcionadas por parte de Electrocentro S.A., La Contratista, La Supervisión, las Municipalidades u otras entidades.
- Copia de Anotación de cuaderno de obra.
- Cartas fianzas.
- Pólizas (SCTR, accidente de trabajo, vida ley, etc).
- Constancia de Pago SUNAT/AFP/ONP.
- Reporte fotográfico (24 vistas como mínimo).
- PDT y constancia de pago SUNAT.

18.2.3. Plazo de Pago

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

18.2.4. Reajuste de Pago:

De conformidad al Art. 38.- Fórmulas de reajuste, **del** Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, los pagos estarán sujetos a reajuste. La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$Vr = [Vo * \frac{Ir}{Io}] - [\frac{A}{C} * Vo] - [|\frac{A}{C} * Vo| * |\frac{Ir - Ia}{Io}|] \quad A$$

Vr = Valorización reajustada para pago.

Vo = Monto valorizado sin IGV al mes **del** valor referencial.

Ir = Índice general de Precios al Consumidor publicados por el INEI.

Los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de la fórmula monómicas o polinómicas señalada. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dicha fórmula, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el

Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago,



se realizan las regularizaciones necesarias, según lo establecido en el Artículo 38, numeral 38.5 del RLCE.

lo = Índice al mes del valor referencial.

la = Índice a la fecha de pago de adelanto directo.

A = Adelanto directo.

C = Monto del contrato original.

19. DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

19.1. DEL ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (01) Adelanto Directo por el diez (10%) del monto del contrato. Para ello a solicitud de **EL SUPERVISOR**, dentro de los ocho (8) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, podrá solicitar formalmente la entrega del adelanto, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente. La entrega del adelanto se producirá dentro de diez (10) días posteriores a la presentación de la solicitud de adelanto correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

La finalidad del adelanto es otorgar financiamiento y/o liquidez al SUPERVISOR para facilitar la ejecución de sus prestaciones, en las condiciones y oportunidad pactadas en el contrato.

Para la entrega del adelanto **EL SUPERVISOR** presentara una garantía (Carta Fianza) emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (03) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de cancelar.

El artículo 183° del Reglamento establece que “La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada uno de las valorizaciones de obra”.

19.2. TIPO DE GARANTÍA A ENTREGARSE A LA ENTIDAD

Para el Adelanto Directo, para la Garantía de Fiel Cumplimiento, así como para cualquier otro supuesto para la entrega de algún tipo de garantía establecido en las Bases o en el contrato, **EL SUPERVISOR** deberá entregar una CARTA FIANZA, emitida por una entidad regulada por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).

19.3. PLAZO PARA EL RECLAMO POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad de **EL SUPERVISOR** es de siete (07) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

19.4. SUBCONTRATACIÓN

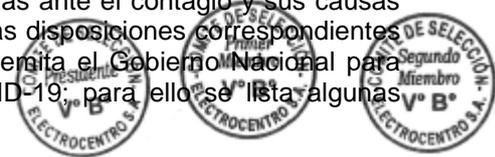
No está permitida subcontratar ni total ni parcialmente el Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, bajo causal de resolución contractual

19.5. CONFIDENCIALIDAD

Queda establecido expresamente que **EL SUPERVISOR**, guardará absoluta confidencialidad del contenido de sus prestaciones realizadas en favor de ELECTROCENTRO S.A.

19.6. NORMAS, LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS DEL COVID-19

El Consultor debe cumplir con las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional y Ministerios pertinentes sobre la protección de las personas ante el contagio y sus causas fatales de la epidemia del COVID-19; asimismo acatar las disposiciones correspondientes a cuarentenas o paralizaciones o inmovilizaciones que emita el Gobierno Nacional para salvaguardar el bienestar de las familias ante el COVID-19; para ello se lista algunas



obligaciones principales de los siguientes Decretos, Resoluciones, Protocolos, Lineamientos y Directivas:

- Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control **del** COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020 y sus modificatorias, que declara el estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia **del** brote **del** COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA de fecha 28 de abril de 2020, aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM de fecha 03 de mayo de 2020, aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro **del** marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia **del** COVID-19; y se dispone la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades.
- Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM de fecha 06 de mayo de 2020, aprueba el Documento denominado “Protocolo Sanitario para la implementación de medidas prevención y respuesta frente a COVID-19” en las actividades **del** Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad”.
- Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA de fecha 07 de mayo de 2020, modifica Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”
- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM de fecha 10 de mayo de 2020, el Gobierno que decreta prórroga **del** Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir **del** lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020, a consecuencia **del** COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 135-2020-MINEM/DM de fecha 12 de mayo de 2020, modifica en algunos puntos el “Protocolo Sanitario para la implementación de medidas prevención y respuesta frente a COVID-19” en las actividades **del** Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad”.
- Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA de fecha 13 de mayo de 2020, modifica Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”
- Decreto Legislativo N° 1486 de fecha 10 de mayo de 2020, el cual tiene por finalidad reactivar la economía nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la inversión pública.
- Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo de 2020, el cual formalizar la aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD “Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria **del** Decreto Legislativo N° 1486”.
- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM de fecha 23 de mayo de 2020, el Gobierno Central decreta inicio de la Etapa “Hacia una nueva convivencia” y prórroga **del** Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM a partir **del** lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020, a consecuencia **del** COVID- 19.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 01 de Julio de 2020, aprobación **del** documento técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR de fecha 08 de marzo de 2020, aprueba el documento denominado “Guía para la prevención **del** Coronavirus en el ámbito laboral”.
- Resolución directoral N° 003-2020-INACAL/DN de fecha 06 de abril 2020 aprueba la “Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies: 1ª Edición”.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo de Electrocentro

versión 03/13-08-2020.

- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, aprobación **del** documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".

Entre otros se menciona a los siguientes:

- Ambientes adecuadamente ventilados.
 - Renovación cíclica **del** volumen de aire.
 - Distanciamiento social de 1.5 metro entre trabajadores, además **del** uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.
 - Reuniones de trabajo y/o capacitación, que deben ser preferentemente virtuales mientras dure el Estado de Emergencia Nacional o posteriores recomendaciones que establezca **del** Ministerio de Salud.
 - De ser necesarias reuniones de trabajo presencial, se deberá respetar el distanciamiento respectivo y uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones se programarán de manera excepcional.
 - En el caso de albergues para trabajadores de deberá mantener el distanciamiento entre camas no menor a 1.5 m.
 - Limpieza y desinfección de calzados antes de ingresar a áreas comunes **del** centro de trabajo.
 - Evitar aglomeraciones durante el ingreso y salida **del** centro de trabajo.
 - Generar mecanismos para prevenir el contagio.
 - Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección personal usados, (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para el manejo adecuado como material contaminado.
 - La vigilancia de la salud de los trabajadores, es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al COVID-19 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud.
 - Como actividad de vigilancia, se controlará la temperatura corporal de cada trabajador, al momento de ingresar al centro de trabajo y al finalizar la jornada laboral.
 - El profesional de la salud o de Seguridad, es responsable de que se realice, la toma y registro de la temperatura de cada trabajador.
 - Se indicará la evaluación médica de síntomas COVID-19, a todo trabajador que presente temperatura mayor a 38.0 °C.
 - Todo trabajador con fiebre y evidencia de signos o sintomatología COVID-19, que sea identificado por el profesional de la salud o **del** personal de Seguridad, se considera como caso sospechoso, y se realizará:
 - Aplicación de la ficha epidemiología COVID-19 establecida por el MINSA.
 - Aplicación de pruebas serológica o molecular COVID-19, según las normas **del** Ministerio de Salud, al caso sospechoso.
 - Identificación de contactos en centro de trabajo, que cumplan criterios establecidos en normativa MINSA.
 - Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento de casos correspondiente.
- Grupos de Riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 65 años o quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad (con IMC de 40 a más) u otros estados de inmunosupresión". Los trabajadores de este grupo de riesgo podrán realizar labores de acuerdo al Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA/DM y/o Normas vigentes.

Asimismo; LA SUPERVISIÓN debe cumplir con los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA y sus modificatorias según corresponda.

1. Limpieza y desinfección de los Centros de Trabajo.



2. Evaluación de la condición de Salud **del** trabajador, previo al inicio o reincorporación a la obra.
3. Lavado y desinfección de las manos obligatorio.
4. Sensibilización de la prevención **del** contagio en el Centro de trabajo
5. Medidas preventivas de aplicación colectiva.
6. Medidas de protección personal.
7. Vigilancia de la Salud **del** trabajador en el contexto **del** COVID-19.

De igual forma el “Protocolo sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en las actividades **del** Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad” de la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINSA/DM y sus modificatorias según corresponda.

**CONDOR
SANTIAGO
Hugo
Alejandro FAU
20129646099
soft**

Firmado digitalmente por CONDOR
SANTIAGO Hugo Alejandro FAU
20129646099 soft.
Nombre de reconocimiento (DN): c=PE,
st=Huancayo-Juho, l=Huancayo,
o=ELECTROCENTRO S.A.,
2.5.4.97=NTRPE-20129646099,
ou=EREP_PJ_RENIEC_SOLICITUD:000003
76568, ou=20129646099, so=CONDOR
SANTIAGO, s=soft/Hugo
Alejandro,
serialNumber=PNOPE-19872578,
cn=CONDOR SANTIAGO Hugo Alejandro
FAU 20129646099 soft
Fecha: 2022.03.07 15:19:26 -05'00'

Importante



Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN <u>Requisitos:</u> Registro Nacional de Proveedores (RNP), en la especialidad de CONSULTORÍA EN OBRAS ELECTROMECAÑICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES y en la CATEGORÍA C o superior. <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i> </div> <u>Acreditación:</u> Copia del Documento que acredite el requisito relacionado a la habilitación. <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> Importante <i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i> </div>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA <u>Requisitos:</u> <u>Jefe de Supervisión</u> Título Profesional de Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista. <u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> Importante <i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento EL SUPERVISOR, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i> </div> <p>Asimismo, EL SUPERVISOR deberá tomar en cuenta la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, referente al tratamiento de “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra” y la Directiva N° 019-2020-CG/NORMA, referente al tratamiento del “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de</p>



	Obra”.
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><u>Jefe de Supervisión</u></p> <p>Con una experiencia mínima de cuatro (04) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.</p> <p>Los cuatro (04) años de experiencia mínima en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: Ingeniero Jefe de Supervisión y/o, Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Inspector de Obra y/o Ingeniero Residente en Obra y/o Ingeniero Residente de Obra.</p> <p>Obras consideradas similares en las cuales ha ejercido el cargo solicitado en entidades públicas o privadas, las mismas que podrán ser de las enunciadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Líneas de sub transmisión y/o • Media Tensión, y/o • Baja Tensión, y/o • Alta Tensión y/o • Ampliaciones de Redes Eléctricas o, • Pequeños Sistemas Eléctricos o, • Remodelación de redes Primarias y Secundarias o, • Sistemas Eléctricos Rurales o, • Líneas y/o Redes Primarias o, • Redes Secundarias o, • Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento EL SUPERVISOR, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Una (01) Camioneta 4x4 Doble Cabina, con GPS, incluyen software para monitoreo de vehículos, con una antigüedad máxima de 3 años del año de fabricación. • Dos (02) Computadoras Desktop o Laptop con características similares, velocidad de reloj 4.2 GHz como mínimo, memoria RAM mínimo 8 GB, HD de 1 TB, con conexión a Internet. • Una (01) Impresora Multifunción A3 a Color láser o tinta • Un (01) Telurómetro y. • Un (01) Multímetro • Un (01) Equipo GPS con precisión sub-métrica. <p><u>Acreditación:</u></p>



	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 530,150.40 (QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTOS CIENTO CINCUENTA CON 40/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría de obra de SUPERVISIÓN DE OBRA o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se considerará obra similar a: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación de Sistemas de Electrificación en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Líneas de sub transmisión y/o • Media Tensión, y/o • Baja Tensión, y/o • Alta Tensión y/o • Ampliaciones de Redes Eléctricas o, • Pequeños Sistemas Eléctricos o, • Remodelación de redes Primarias y Secundarias o, • Sistemas Eléctricos Rurales o, • Líneas y/o Redes Primarias o, • Redes Secundarias o, • Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia</p>

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes **del** 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones **del** Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o **del** contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción **del** contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación **del** comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia **del** Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación **del** objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones **del** Estado”.*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización **del** área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 **del** artículo 72 **del** Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento **del** algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) **del** numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[80] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2.0 veces del valor Referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>$M \geq 2^{18}$ veces el valor referencial: [80] puntos</p> <p>$M > 1.75^{19}$ veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: [70] puntos</p> <p>$M > 1.50^{20}$ veces el valor referencial y < 1.75 veces el valor referencial: [60] puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[20] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>1. Antecedentes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consigna antecedentes relacionados al proyecto objeto de convocatoria. <p>2. Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consigna objetivos relacionados con el presente servicio de 	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [20] puntos</p>

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

¹⁸ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>consultoría.</p> <p>3. Calendario de trabajos acorde a los términos de referencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presenta calendario de trabajo acorde al TDR <p>4. Mejoramiento del detalle de los entregable y/o informes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consigna propuestas para la mejora de los entregables y/o informes relacionados con el presente servicio de consultoría. <p>5. Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presenta la metodología para el desarrollo de trabajos que guardan relación y/o vinculación con el presente servicio de consultoría. <p>6. Conclusiones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consigna conclusiones que guardan relación y/o vinculación con el presente servicio de consultoría. <p>7. Recomendaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detalla recomendaciones relacionados con el presente servicio de consultoría. <p>8. Anexos</p> <p>8.1 Plan de Trabajo acorde a la metodología propuesta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrolla su plan de trabajo acorde a la metodología propuesta. Las metodologías propuestas por el postor pueden ser: metodología BIM, metodología según PMI, metodología según Lean Construction, entre otros que se adapten a los de supervisión de obra y recojan lo detallado en los términos de referencia <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos²¹

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

²¹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.



EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos



**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO****Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación **del** servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en **adelante** LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] **del** Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] **del** Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en **adelante** se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro **del CONCURSO PÚBLICO N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE **DEL GANADOR DE LA BUENA PRO**], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes **del** presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total **del** presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo **del** servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución **del** servicio de consultoría de obra materia **del** presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 **del** Reglamento de la Ley de Contrataciones **del** Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

²² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



contrato para ello, bajo responsabilidad **del** funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones **del** Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución **del** presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES **DEL** DÍA SIGUIENTE **DEL** PERFECCIONAMIENTO **DEL** CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

*De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio **del** plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:*

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²³, así como los documentos derivados **del** procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento **del** contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento **del** contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO **DEL** DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) **del** monto **del** contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 **del** artículo 149 **del** Reglamento de la Ley de Contrataciones **del** Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención **del** diez por ciento (10%) **del** monto **del** contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento **del** contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad **del** número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización **del** mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través

²³ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- “De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad **del** servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones **del** Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad **del** contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

*“El plazo máximo de responsabilidad **del** contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.*

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

*“El plazo máximo de responsabilidad **del** contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.*

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto **del** contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación **del** retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 **del** artículo 162 **del** Reglamento de la Ley de Contrataciones **del** Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento



1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	(...)		

Importante

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 **del** Reglamento de la Ley de Contrataciones **del** Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o **del** pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra **del** monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) **del** monto **del** contrato vigente, o de ser el caso, **del** ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 **del** artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones **del** Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 **del** Reglamento de la Ley de Contrataciones **del** Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes **del** cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁴

Las controversias que surjan entre las partes derivadas o relacionadas con este contrato, se resuelven mediante conciliación o arbitraje institucional.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, designando para tal efecto al Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje institucional, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje institucional.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado

²⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución **del** presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO **DEL** CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO **DEL** CONTRATO]

La variación **del** domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones **del** presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁵.

²⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 **del** Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada **del** contrato mencionado en el numeral 3 **del** presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original		días calendario	
		Ampliación(es) de plazo		días calendario	
		Total plazo		días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
	Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	



	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---



ANEXOS



ANEXO N° 1**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCION**CONCURSO PUBLICO N° 004-2022-ELCTO S.A.-1**

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

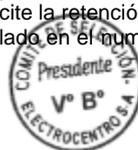
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION
CONCURSO PUBLICO N° 004-2022-ELCTO S.A.-1

Presente. -

El que se suscribe, [.....], representante común **del** consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE **DEL** CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

²⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁸ Ibidem.

²⁹ Ibidem.



Correo electrónico **del** consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO Nº 2**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCION
CONCURSO PUBLICO Nº 004-2022-ELCTO S.A.-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones **del** Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones **del** Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley **del** Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones **del** Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas **del** procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común **del** consorcio.*



ANEXO Nº 3**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores

COMITÉ DE SELECCION**CONCURSO PUBLICO Nº 004-2022-ELCTO S.A.-1**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos **del** procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 **del** Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos **del** procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
CONCURSO PUBLICO Nº 004-2022-ELCTO S.A.-1
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases **del** procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto **del** presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO Nº 5**PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCION
CONCURSO PÚBLICO Nº 004-2022-ELCTO S.A.-1**
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³²

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6
OFERTA ECONÓMICA
ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCION
CONCURSO PUBLICO N° 004-2022-ELCTO S.A.-1

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³³	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁴	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁵	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

³³ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁴ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁵ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCION
CONCURSO PUBLICO N° 004-2022-ELCTO S.A.-1
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴¹
1										
2										

³⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴¹
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
CONCURSO PUBLICO N° 004-2022-ELCTO S.A.-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 **del** artículo 49 **del** Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones **del** Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 10**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE**

Señores

COMITÉ DE SELECCION**CONCURSO PUBLICO Nº 004-2022-ELCTO S.A.-1**

Presente. -

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] a cargo del postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR⁴²] para que suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones**A.1 Formación académica:**

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

Nº	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA]

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

ANEXO Nº 12

⁴² En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES PARA PROVEEDORES
(Art. 21.4 Código de Ética y Conducta)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

CONCURSO PUBLICO Nº 004-2022-ELCTO S.A.-1

Presente. -

Por el presente yo, identificado con DNI Nº....., representante legal de la Empresa

..... con RUC Nº..... y domicilio en,

declaro bajo juramento y en honor a la verdad:

RESPECTO DE ALGÚN TIPO DE VÍNCULO DE PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD Y/O AFINIDAD:	EXISTE VINCULACIÓN	
	SI	NO
Entre mi persona y algún(os) trabajador(es) de la empresa		
Entre los trabajadores asignados al servicio prestado o bien que está adquiriendo la Empresa.		

En caso de haber marcado la alternativa SI en cualquier de las alternativas precedentes, detallar el o los casos por los cuales se configura la vinculación e indicar en las líneas siguientes, así como el vínculo de parentesco que lo une a dicha persona:

EMPRESA/ÁREA/ TRABAJADOR/SOCIO	NOMBRE DEL PARIENTE	TIPO DE VÍNCULO (Ej: madre, hermano, etc.)

Asimismo, me comprometo a informar de inmediato, vía correo electrónico y/o carta, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa contratante, en caso alguna persona con vínculo familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, o con la que mantenga la condición de socio, ingrese a laborar a mi Empresa y sea asignado a cualquiera de las Empresas **del** Grupo Distriluz, de manera directa o indirecta (terceros).

Finalmente, manifiesto que lo declarado en el presente documento responde a la verdad y soy plenamente consciente de que, en caso se demuestre, que lo declarado es falso, estoy sujeto a las medidas legales y denuncias que las Empresas **del** Grupo Distriluz estimen realizar, firmando la misma en señal de plena y total conformidad.

- Ciudad-, - Día- de de

DNI Nº

RICHARD DE LA CRUZ GARCIA

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

LUIS ANTONIO ALIAGA PACHECO

NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO



LISZ T NOHELY DE LA CRUZ VILCHEZ

NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO